



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2025-3574 *Aprobación, exposición pública de los padrones de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes: Agua, Basura y Alcantarillado, de cuarto trimestre 2024.

Dichos padrones serán expuestos al público en las dependencias de AQUARBE, SAU, sitas en la calle Concha Espina, 2 BJ, de Los Corrales de Buelna, en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa de Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, será el establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa de Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos,

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva de acuerdo con lo indicado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos: Contra las liquidaciones que se contienen en los padrones fiscales los interesados podrán formular ante el presidente de la Corporación, el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones fiscales. También podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo manda y firma el Sr. alcalde en funciones.

Los Corrales de Buelna, 22 de abril de 2025.

El alcalde en funciones,
Javier Conde Madrid.

2025/3574

CVE-2025-3574